

FINIQUITO DE CONTRATO DE TRABAJO

En Santiago de Chile, a 30 de NOVIEMBRE de 2021, entre la empresa PANES CHILE SPA Rut: 76.453.432-8, representada por Doña Margarita Virginia Cabo Osmer 6.245.249-8, ambos con domicilio en San Josemaría Escrivá de Balaguer 13105 of. 613 Comuna de Lo Barnechea, en adelante "el empleador, por una parte Doña KARINA VASQUEZ MUÑOZ, Cédula nacional de identidad 15.519.591-6 , en adelante, "el trabajador" por otra parte, se conviene el siguiente finiquito:

PRIMERO: Doña KARINA VASQUEZ MUÑOZ, declara haber prestado servicios para **PANES CHILE SPA** en calidad de ANALISTA CONTABLE desde el 1 de Septiembre de 2012 hasta el 30 de noviembre de 2021, fecha de terminación de los servicios del trabajador, por la siguiente causal de acuerdo a la Ley

ARTICULO 161 INCISO PRIMERO DEL CODIGO DEL TRABAJO esto es" Necesidades de la empresa por racionalización y cambios en las condiciones del mercado".

SEGUNDO: El trabajador Doña KARINA VASQUEZ MUÑOZ declara recibir en este acto, a su entera satisfacción por parte de **PANES CHILE SPA** las sumas que a continuación se indican, por los siguientes conceptos:

Detalle:

1.- Mes sustitutivo del aviso	1	\$ 1.909.466
2.- Indemnización por año de Servicio	9	\$ 17.185.194
3.- Indemnización por Vacaciones	20,71	\$ 1.198.467
4.- Liquidación Correspondiente noviembre 2021		\$ 642.767
Sub Total		\$ 20.935.894
Total descuentos	<u>Seguro de Cesantía</u>	\$ 3.299.574
	TOTAL A PAGAR	\$ 17.636.320

Son DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE pesos.

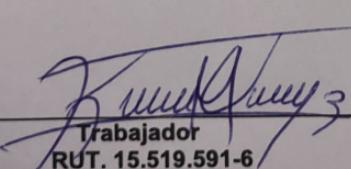
TERCERO: El trabajador Doña KARINA VASQUEZ MUÑOZ deja constancia que durante todo el tiempo que prestó servicios para **PANES CHILE SPA** recibió de ésta, correcta y oportunamente, el total de sus remuneraciones y demás beneficios convenidos, de acuerdo con su contrato de trabajo y de acuerdo a la ley que regla éstos y, especialmente, por concepto de remuneraciones, reajustes, gratificaciones, participaciones, feriados, asignaciones familiares y cotizaciones previsionales, declarando que nada se le adeuda por los conceptos antes indicados ni por ningún otro, sea de origen legal o contractual, derivado de la prestación de sus servicios, motivo por el cual, no teniendo reclamo ni cargo alguno que formular en contra de **PANES CHILE SPA** le otorga el más amplio y total finiquito, declaración que formula libre y espontáneamente, en perfecto y cabal conocimiento de todos y cada uno de sus derechos y, a mayor abundamiento, renuncia todas las acciones y derechos que de otra forma hubieren podido corresponderle por aquellos conceptos.

CUARTO: La trabajadora declara, asimismo, que viene en renunciar expresamente, en todo caso y a todo evento a cualquier derecho a cualquier, reclamo o acción sea ésta civil, penal, laboral, previsional, tributaria u otra que eventualmente pudiere corresponderle en contra del empleador, en relación directa o indirecta con su contrato de trabajo, los servicios prestados y la respectiva terminación de dicho contrato y prestación de servicios; sea cual fuere la causal que correspondiere a las acciones que se renuncian.

QUINTO: Se deja constancia que sus imposiciones previsionales se encuentran al día.

SEXTO: Para efectos de la Ley N° 21.389, el empleador EMPRESA PANES CHILE, RUT:76.453.432-8, declara que no ha sido notificada por los Juzgados de Familia para realizar retención por conceptos de pensión de alimentos durante el tiempo que el trabajador prestó servicios a la empresa, por lo tanto, el trabajador KARINA VASQUEZ MUÑOZ, Cédula de Identidad N°15.519.591-6, no está afecto a un descuento por este concepto en el presente finiquito. -

Para constancia firman las partes el presente finiquito en dos ejemplares, quedando uno de ellos en poder del empleador y el otro en poder del trabajador.


Trabajador
RUT. 15.519.591-6

MARGARITA VIRGINIA
CABO OSMER

Firmado digitalmente por
MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER
Fecha: 2021.12.02 11:06:33 -03'00'

p.p. PANES CHILE SPA
RUT.: 76.453.432-8

Leyó, firmó y ratificó ante mí el trabajador
Se deja constancia que este finiquito no produce término de
contrato si no se ha cumplido con la ley N° 19.844
Santiago

03 DIC 2021

CLAUDIA GOMEZ LUCARES
NOTARIO PUBLICO
50° NOTARIA SANTIAGO



CONSTANCIA: SE DIO CUMPLIMIENTO
AL ART. 13 LEY 14.908